

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-042/2018

“COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018”

En Guadalajara Jalisco, a los 08 ocho días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la Primera Sesión Extraordinaria** de fecha **07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio sin número de referencia, signado por el Licenciado Álvaro Alejandro González González, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Organismo, mismo que fue dirigido a la L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández, Jefa del Área, a efecto de que se realizará lo conducente para la **“ADQUISICIÓN DE 12,000 BOLETINES DE LA UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO Y PENSIONES DEL ESTADO”**, el cual contiene información de interés para los jubilados que asisten a las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP).
2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018 “COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018”**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.
3. Con fecha 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Trigésima Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro del acta circunstanciada que se presentaron 02 dos licitantes a dicho acto, siendo estos:

- **MULTIFORMAS Y SISTEMAS IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, quien cotizó únicamente los paquetes 1, 4 y 5.
- **JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA**, quien cotizó los paquetes 1, 2, 3, 4 y 5.

4. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se emitió el **FALLO** de la licitación en comento, a través del cual en la PROPOSICIÓN PRIMERA declaró **DESIERTOS** los paquetes **2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** y **3. DIRECCIÓN DE PRESTACIONES** con fundamento en el inciso c) del punto 14. **DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA** de las bases de la licitación en cuestión, así como el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley anteriormente citada, en virtud de que no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente de los paquetes en mención, dado que únicamente un licitante cotizó los paquetes 2 y 3, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, numeral 2 de la Ley antes señalada, se procedería a llevar a cabo una segunda convocatoria.

5. En virtud de que la necesidad de adquirir los boletines persistió, con fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio CCSR/02/2018, signado por el Licenciado Álvaro Alejandro González González, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Organismo, mismo que fue dirigido a la L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández, Jefa del Área, a efecto de que se realizará lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la "**ADQUISICIÓN DE 12,000 BOLETINES DE LA UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO Y PENSIONES DEL ESTADO**", a través de una segunda convocatoria ya que dicho paquete se declaró desierto en la primera convocatoria debido a que sólo se recibió una propuesta susceptible de analizarse técnicamente.

6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, mediante fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local, **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-062/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de Adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, a fin de llevar a cabo el citado proceso.

7. Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Quinta Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando que nuevamente se presentaron 02 dos licitantes a dicho acto, siendo estos:

- **JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA**, quien cotizó los paquetes 2 y 3 de la licitación.
- **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, quien cotizó los paquetes 2 y 3 de la licitación.

8. Una vez constatado lo anterior mediante fecha 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el FALLO de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-062/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018, a través del cual mediante su PROPOSICIÓN SEGUNDA, declaró DESIERTO el paquete 2. **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, en virtud de que no se contó con una propuesta que cumpliera con los requisitos solicitados de conformidad al artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que los precios de los bienes ofertados por uno de los licitantes, no resultaron solventes ya que los mismos excedieron en un 76% a la media de los precios arrojados por la Investigación de Mercado correspondiente, aunado a que se descalificó a uno de los licitantes al incumplir con los requisitos establecidos en las citadas bases, haciendo mención que en caso de que la necesidad de adquirir los bienes persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del Artículo 72 numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en su caso proceder de conformidad con el artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.

9. Con fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en su Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo, en su punto 4.1, autorizó la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio No. CCSRP/05/2018 recibido con fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el Licenciado Álvaro Alejandro González González, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, manifestó lo siguiente:

*"Con la finalidad de dar cumplimiento a la información que se genera en la Unión de Jubilados y Pensionados por el Gobierno y Pensiones del Estado a través del boletín bimestral, solicitamos de la manera más atenta la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PAQUETE 3**, derivado del proceso de licitación IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018" con fallo de fecha 15 de diciembre de 2017, IPEJAL-DAS-UCC-LPL-062/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018" segunda convocatoria que se desprende de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018" con fallo de fecha 06 de marzo de 2018, con base a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del*

Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al artículo 61, fracción 11 de la Políticas, Bases y Lineamientos de la Dirección de Pensiones del Estado vigente.

En virtud de que se declararon desiertas los paquetes IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018", y en segunda vuelta IPEJAL-DAS-UCC-LPL-062/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018", y en consideración de que la empresa "CR IMPRESOS, S.A. DE C.V.", fue con la que se trabajó en 2017 por medio de la requisición SIIF No. 30 y cumple con las condiciones que el área requirente solicita, y aunado a ello se conoce la calidad de trabajo requerido, siendo satisfactoria para la Unión de Jubilados y Pensionados por el Gobierno y Pensiones del Estado, se solicita sea a dicha empresa adjudicada la licitación.

La partida 11011PR01543611 cuenta con presupuesto de \$22,000 pesos para el **Boletín de la Unión de Jubilados, (...)**

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de adquirir los **BOLETINES BIMESTRALES DE LA UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO Y PENSIONES DEL ESTADO** y tomando en consideración el apartado de antecedentes señalados en la presente acta, resulta necesario referir los siguientes hechos:

- Como se advierte en el punto 4 y 8 del apartado de antecedentes, fue declarado **DESIERTO** el paquete **2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** en ambas licitaciones en virtud de que en la primera convocatoria de licitación no se contó con el mínimo de dos propuestas que fueran susceptibles de analizarse técnicamente con fundamento en el inciso c) del punto 14. **DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA** de las bases de la licitación, así como el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley anteriormente citada, y posteriormente mediante segunda convocatoria no se contó con una propuesta que cumpliera con los requisitos solicitados de conformidad al artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y toda vez que como se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la adquisición de los boletines, se analiza lo subsecuente:
- En virtud de que la empresa "**CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**", de acuerdo a lo señalado por el Área Requirente cumple técnicamente con las especificaciones solicitadas en los procesos en cuestión, aunado a que su propuesta económica se ajusta a las condiciones económicas de este Instituto puesto que no excede el techo presupuestal autorizado para dicha adquisición, se desglosa su propuesta como sigue:

PAQUETE 2.- COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
BOLETÍN BIMESTRAL DE LA UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO 2018, CON ENTREGA DE 6 PARCIALES EN FORMA BIMESTRAL DE 2,000 BOLETINES, DE CADA UNA, IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR CON PLECA DE DOBLEZ POR MITAD, TAMAÑO EXTENDIDO OFICIO 34 CM. POR 21.59 CM. EN PAPEL COUCHÉ DE 135 GRS.	12,000	PIEZA.	\$1.50	\$18,000.00
			TOTAL:	\$18,000.00
			I.V.A.:	\$2,880.00
			GRAN TOTAL:	\$20,880.00

3. Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la cotización presentada por el proveedor y una vez analizada la misma por el Área Requirente, se advierte que la propuesta de la empresa **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas en el oficio CCSRP/05/2018, de tal manera que sus precios son convenientes para el Organismo y con dicha propuesta se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

5. El techo presupuestal autorizado asciende a la cantidad total de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que se encuentra en la estructura presupuestal 11011PR01543611.

6. Atendiendo a lo antes expuesto, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, numeral 1, fracción X, 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"

"Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;

- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.
(...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.
(...)
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.
- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que para efecto de realizar la adquisición de los bienes que se pretenden obtener, se realizaron dos procedimientos de Licitación mediante los cuales se declaró desierto el paquete **2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, y no existen bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables que se ajusten al techo presupuestal autorizado para la presente adjudicación, aunado a que persiste la necesidad de adquirir los bienes anteriormente señalados ya que con estos se brinda información de interés para los jubilados que asisten a las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (CADIP), para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 punto 2, y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local mediante los cuales se declararon desiertos en ambas ocasiones el paquete **2. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, y los precios del proveedor se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, se determina la siguiente:

RESOLUCION:

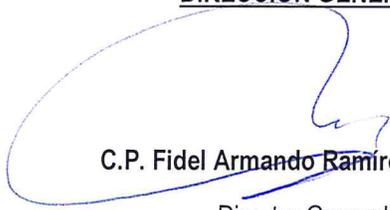
PRIMERO.- Es procedente la "ADQUISICIÓN DE 12,000 BOLETINES DE LA UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL GOBIERNO Y PENSIONES DEL ESTADO", por **ADJUDICACION DIRECTA** con el proveedor **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, acorde a los requisitos anteriormente citados, por la cantidad de **\$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, pagaderos en Moneda Nacional contra entrega de los bienes solicitados y a la entrega de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales y a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del "IPEJAL", de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DAS-UCC-LPL-039/2018 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-062/2018.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega de los bienes adjudicados, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de tal manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al 05 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**, y procedase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



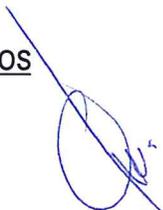
C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas

Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña
Director Administrativo y de Servicios



Lic. Mario Gómez Valdés
Encargado de la Jefatura de Recursos
Materiales y Servicios

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS



Lic. Álvaro Alejandro González González
Coordinador de Comunicación Social
y Relaciones Públicas

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA



Jesús Pablo Barajas Solórzano
Director de Contraloría Interna

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-042/2018 "COMPRA CONSOLIDADA DE IMPRESOS PARA EL IPEJAL 2018", de fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.